



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO  
Y LA FUNDACIÓN CAROLINA**

**REUNIDOS**

De una parte, **FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO ARRIETA s.j.**, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V- 5.542.096**, debidamente facultado como Rector de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 12 de diciembre de 1973, bajo el No. 27, folio 204 del Protocolo Primero, Tomo 30, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 30 de marzo de 2011, bajo el N° 50, Folio 269, Tomo 13 del Protocolo de Transcripciones, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5; según se evidencia del folio 85 del Libro de Nombramientos y Toma de Posesión de Autoridades Académicas N° II, de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diez (2010), que lleva la Universidad Católica Andrés Bello y facultado para la celebración de este acto según el artículo 25 numeral 15 y artículo 26 del Estatuto Orgánico identificado ut supra, y a quien en lo adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**. Y de otra, **DÑA. ROSA CONDE GUTIÉRREZ DEL ÁLAMO**, como **Directora** de la **FUNDACIÓN CAROLINA**, entidad domiciliada en Madrid, C/General Rodrigo nº6, Edificio Germania 4ª planta cuerpo alto, CP 28003 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Rafael Monjo Carrió, con fecha cinco de julio de dos mil cuatro y bajo número mil doscientos cincuenta y tres de su protocolo. Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa, por lo que: **EXPONEN**.

I. Que la **FUNDACIÓN CAROLINA** es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

VC  
NC

II. Que **LA UNIVERSIDAD** tiene como objetivos:

Reunir a autoridades, profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre.

Servir a la Nación colaborando en la orientación de la vida del país mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales.

Desempeñar una función rectora en la educación, la cultura y la ciencia. Para cumplir esta misión, sus actividades se dirigirán a crear, asimilar y difundir el saber mediante la investigación y la enseñanza; a completar la formación integral iniciada en los ciclos educacionales anteriores, y a formar los equipos profesionales y técnicos que necesita la Nación para su desarrollo y progreso.

Proveer una educación inspirada en un definido espíritu de democracia, de justicia social y de solidaridad humana, y estará abierta a todas las corrientes del pensamiento universal, las cuales se expondrán y analizarán de manera rigurosamente científica.

III. Que tanto la Fundación Carolina como La Universidad están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada uno de ellos, para atender a la formación especializada en las áreas que son de interés común.

IV. Que las partes, en virtud de lo expuesto, proceden a firmar el presente Convenio Específico de Cooperación Educativa, con arreglo a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

Es objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa regular la concesión de becas conjuntas destinadas a la formación de docentes de carrera o de planta, y al personal directivo-administrativo de **LA UNIVERSIDAD**, en programas que den lugar a la obtención del grado académico de doctor, impartidos en universidades españolas, así como estancias cortas de investigación para profesores doctores.

**SEGUNDA: CANDIDATOS**

Podrán participar en el concurso para estas becas todos los docentes de carrera o de planta y personal directivo-administrativo de **LA UNIVERSIDAD**, en cualquiera de sus categorías, siempre y cuando concurren los requisitos que se enumeran a continuación:

- Ser ciudadano de alguno de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.
- Ser graduado universitario de carreras de no menos de cuatro (4) años de duración y haber obtenido el Título de Licenciado.
- Ser docente de carrera o de planta, o personal administrativo de **LA UNIVERSIDAD**, y ser presentado o auspiciado por la misma, con certificación de compromiso institucional de retorno, una vez finalizados los estudios.

*Victoria*

*CC*



- Cumplir con los requisitos de excelencia curricular y de experiencia profesional exigidos por la **FUNDACIÓN CAROLINA**, en su convocatoria general anual.
- Cumplir con las exigencias legales o contractuales establecidas por **LA UNIVERSIDAD** de origen y por la **FUNDACIÓN CAROLINA**
- Contar con una carta de aceptación de la universidad o de la institución española donde se realice el doctorado o el máster oficial que lleve asociado un doctorado, o la estancia de investigación postdoctoral.
- Para las becas de estancias de investigación, estar en posesión del grado académico de Doctor.
- No ser residente en España.
- No haber iniciado el doctorado (fase de investigación) en España con anterioridad.

#### **TERCERA: SELECCIÓN**

La selección de los candidatos será realizada de conformidad con el siguiente procedimiento. Sobre la propuesta de candidatos a obtener cofinanciación que presente **LA UNIVERSIDAD** de origen, la selección de los candidatos será realizada en España mediante dictamen de un Comité de Evaluación compuesto por profesores y científicos de contrastada autoridad en diversos campos de conocimiento. La presencia de estos especialistas está limitada temporalmente, renovándose sus componentes de tal forma que siempre se mantenga alguno que proporcione memoria histórica a quienes se incorporen por primera vez.

#### **CUARTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Los criterios que se aplicarán para llevar a cabo la selección de candidatos, que se enuncian a continuación, serán ponderados por los miembros del correspondiente Comité de Evaluación de acuerdo con los principios de mérito, objetividad, transparencia, **democracia paritaria** y equilibrio geográfico:

- Excelencia académica del candidato.
- Experiencia laboral del candidato
- Se valorará adicionalmente el nivel de excelencia, la calidad investigadora y la adecuación de la institución, del departamento y de la universidad de destino elegidos por el doctorando, así como el interés científico que revista el trabajo objeto de la tesis doctoral o de la investigación a realizar.

#### **QUINTA: CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS**

**Programa de Doctorado:** la FUNDACIÓN CAROLINA publicará y comunicará, anualmente, el número de becas de doctorado que se otorgarán a las distintas Universidades, Instituciones y Organismos Iberoamericanos con las que la FUNDACIÓN CAROLINA haya suscrito un Convenio Específico de Cooperación Educativa, aceptándose todas las áreas académicas.

**Estancias Cortas de Investigación para profesores doctores:** la FUNDACIÓN CAROLINA publicará y comunicará, anualmente, el número de becas para estancias cortas de investigación para un período de hasta tres meses.

#### **SEXTA: CANTIDAD DE BECAS**

Podrá otorgarse un máximo de dos (2) becas por cada año calendario distribuidas de la siguiente forma:

- Para **Programas de Doctorado** hasta un máximo de una (1) beca por año.
- Para **Estancias Cortas de Investigación** un máximo de una (1) beca por año.

Las becas concedidas en años anteriores no serán tomadas en cuenta a este fin.

#### **SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **7.1. Dotación de las becas**

Cada una de las becas objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa comprende los siguientes conceptos:

##### **Becas para Programas de Doctorado:**

- Importe de la matrícula de los estudios hasta un máximo de 6.000 € (seis mil euros)
- Hasta un máximo de cuatro pasajes aéreos de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario.
- 1.200 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración de la beca.
- Seguro médico no farmacéutico durante los períodos de estancia en España.

##### **Becas para Estancias Cortas de Investigación para Profesores Doctores:**

- Billete de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario.
- 1.200 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración de la beca.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de estancia en España.

*V. Torres*

*AC*



## **7.2. Compromisos de las partes**

Las becas otorgadas en el marco del presente acuerdo estarán gestionadas bajo un régimen de cofinanciación, participando ambas instituciones en la provisión de fondos.

*En relación con las Becas para Programas de Doctorado:*

**LA UNIVERSIDAD**, en virtud del presente convenio, proveerá durante el período de duración de la becas la cantidad de setecientos veinte euros (720€) mensuales por concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España, para lo cual se registrá por la legislación venezolana vigente.

La **FUNDACIÓN CAROLINA** cubrirá y gestionará, por su parte, los siguientes conceptos

- Importe de la matrícula de los estudios hasta un máximo de 6.000 € (seis mil euros)
- Hasta un máximo de cuatro pasajes aéreos de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario.
- La cantidad de cuatrocientos ochenta euros (480€) mensuales necesarios para alcanzar los 1.200 euros de dotación en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España.
- Seguro médico no farmacéutico durante los períodos de estancia en España.

*En relación con las Becas para Estancias Cortas de Investigación para Profesores Doctores:*

**LA UNIVERSIDAD**, en virtud del presente convenio, proveerá durante el período de duración de la becas la cantidad de setecientos veinte euros (720€) mensuales por concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España, para lo cual se registrá por la legislación venezolana vigente.

La **FUNDACIÓN CAROLINA** cubrirá y gestionará, por su parte, los siguientes conceptos

- Billete de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario.
- La cantidad de cuatrocientos ochenta euros (480€) mensuales necesarios para alcanzar los 1.200 euros de dotación en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España.
- Seguro médico no farmacéutico durante el periodo de estancia en España.

En cualquier caso cada una de las partes asumirá los respectivos costos administrativos de la gestión del Programa.

HC

## **OCTAVA: DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS**

### **Programas de Doctorado:**

Hasta un total de 24 meses por beca, distribuidos en un máximo de 4 años consecutivos, de la siguiente forma:

- Hasta dieciocho meses, en dos períodos de nueve meses consecutivos repartidos en dos cursos académicos, para realizar y aprobar los créditos necesarios para la obtención de título oficial de Máster.
- Dos períodos de hasta tres meses consecutivos durante los dos años siguientes, con una estancia mínima de un mes en cada uno de ellos, para estancias cortas de investigación y tutoría.

La **FUNDACIÓN CAROLINA** se reserva el derecho de limitar la duración de la beca en los supuestos en que el becario haya iniciado un Máster Oficial o la universidad española de destino le reconozca parte de los créditos del máster cursados como estudios adaptados al EES y, por tanto, con equivalencia en ECTS (European Credit Transfer System).

**LA UNIVERSIDAD** de origen correrá con los gastos de desplazamiento y manutención necesarios para la realización de lectura y defensa de la Tesis doctoral en España, en caso de no haberse realizado la misma dentro de alguno de los períodos establecidos anteriormente.

Será necesario, por parte del becario, solicitar la renovación de su beca anualmente, previo envío de un informe, con el visto bueno del director del programa de doctorado o tutor de tesis, sobre las actividades realizadas, créditos obtenidos y una memoria del proyecto de actividades para el año académico siguiente.

En cualquier caso, la obtención del título de Doctor deberá lograrse, por parte del becario, dentro de los 5 años siguientes a contar desde el inicio del primer período de disfrute de la beca. **LA UNIVERSIDAD** de origen se responsabiliza expresamente ante la **FUNDACIÓN CAROLINA** de la consecución de los objetivos respecto a sus candidatos dentro del plazo establecido, reservándose **FUNDACIÓN CAROLINA** la posibilidad de rescindir el presente Convenio con **LA UNIVERSIDAD** de origen en caso de reiterado incumplimiento.

### **Becas de estancias de investigación para Profesores Doctores:**

Un período de hasta tres meses, con una estancia mínima de un mes, para estancias cortas de investigación.

Dentro del sexto mes a contar desde el inicio del período de disfrute de la beca, **LA UNIVERSIDAD** de origen se compromete a que el Departamento o Área de Conocimiento al que esté adscrito el Investigador, elabore un Informe explicativo de las actividades desarrolladas y de los resultados

*Thelma*

*MC*



obtenidos, que deberá entregar a la **FUNDACIÓN CAROLINA** de la consecución de los objetivos respecto a sus candidatos dentro del plazo establecido, reservándose.

#### **NOVENA: DISPOSICIONES Y REGLAMENTACIONES**

Los aspirantes propuestos por **La UNIVERSIDAD** en el marco del Programa de doctorado y estancias cortas de investigación deberán ajustarse a todas las disposiciones y reglamentaciones que la Fundación establezca para regir la convocatoria anual general de su Programa de Becas.

#### **DÉCIMA: PROVISIÓN DE FONDOS**

Las becas se pagan mensualmente por adelantado. Para ello **LA UNIVERSIDAD** y **LA FUNDACIÓN CAROLINA** se comprometen a ingresar en la cuenta que abra el becario en España, con anterioridad al día cinco de cada mes, la cantidad que debe cofinanciar en Euros para sostenimiento del becario durante el tiempo de estancia en España.

Asimismo, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a enviar a la **FUNDACIÓN CAROLINA** el comprobante de las transferencias realizadas, en un plazo de cinco días desde que éstas han sido efectuadas.

Este beneficio se mantiene siempre y cuando el becario cumpla con las exigencias académicas del programa y mantenga un rendimiento académico satisfactorio.

#### **UNDÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los aspirantes admitidos en el marco del Programa de doctorado y estancias cortas gozarán los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que los aspirantes admitidos por la convocatoria anual general.

#### **DUODÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este Convenio Específico de Cooperación Educativa tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar desde la fecha de la firma y podrá ser renovado expresamente por las partes por igual periodo. El mismo podrá rescindirse por cualquiera de las partes, previo aviso escrito con sesenta (60) días de anticipación. En caso de resolución de común acuerdo o rescisión unilateral, deberán cumplirse las obligaciones de ambas partes con relación a las becas en curso y hasta su terminación.

#### **DECIMOTERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Específico de Cooperación Educativa podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

AC

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula duodécima.
- Por las demás que establezca la legislación vigente.

#### **DECIMOCUARTA: PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO**

En el futuro, las partes podrán impulsar proyectos de investigación y colaboración que sean de interés común, lo cual podrá plasmarse en Protocolos Específicos de Trabajo, complementarios al presente Convenio Específico de Cooperación Educativa.

#### **DECIMOQUINTA: CESIÓN**

Ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

#### **DECIMOSEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
- Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino

*M. Wilson*

*MC*





habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

- El incumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

#### **DECIMOSÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Convenio se regirá por sus propias normas y cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre su interpretación o ejecución se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someterán al arbitraje de una instancia establecida de común acuerdo para que dirima el conflicto que haya surgido entre ellas, procurando siempre llegar a una amigable composición bajo un principio de equidad y justicia.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Madrid a 1º de octubre del año dos mil once (2011).

  
Por LA UNIVERSIDAD CATÓLICA  
**ANDRÉS BELLO**

Por LA FUNDACIÓN CAROLINA

P. Francisco José Virtuoso Arrieta, S.J.  
**RECTOR**

  
Doña Rosa Conde  
**DIRECTORA**